

Vocal 2: Don Cecilio Sánchez Guillén, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Don Francisco Asís Cancho Alfonso, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Extremadura.

Area de Conocimiento: «Lenguajes y Sistemas Informáticos»
Plaza número (12-A)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Trigueros Ruiz, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Luis Alfonso Ureña López, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M. Pilar García Fuente, Catedrática de Escuela de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Esteban F. del Acebo Peña, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Girona.

Vocal 3: Don Carlos Arévalo Maldonado, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Morales Bueno, Catedrático de Escuela de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Manuel García Vega, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Miguel Barceló García, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Doña M. Carmen Hernández Díez, Profesora Titular de Escuela de la Universidad de Valladolid.

Vocal 3: Doña M. Angeles Pastor Cubillo, Profesora Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Valencia.

Area de Conocimiento: «Lenguajes y Sistemas Informáticos»
Plaza número (12-B)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Trigueros Ruiz, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Luis Alfonso Ureña López, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Jesús Joaquín García Molina, Catedrático de Escuela de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Don Andrés Luis Aguayo Maldonado, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don José Fidel Argudo Argudo, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Morales Bueno, Catedrático de Escuela de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Manuel García Vega, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Pedro Blesa Pons, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 2: Don Zanon José Hernández Figueroa, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal 3: Don Pedro Pastor Seva, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Alicante.

Area de Conocimiento: «Lenguajes y Sistemas Informáticos»
Plaza número (12-C)

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Trigueros Ruiz, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Luis Alfonso Ureña López, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Angel García Moreno, Catedrático de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Pedro Pablo Alarcón Cavero, Profesor Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Efrén Arias Jordán, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Morales Bueno, Catedrático de Escuela de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Manuel García Vega, Profesor Titular de Escuela de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Fernando Cuartero Gómez, Catedrático de Escuela de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2: Doña M. Angeles Hernández Gómez, Profesora Titular de Escuela de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 3: Doña M. Reyes Pavón Rial, Profesora Titular de Escuela de la Universidad de Vigo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 7 de julio de 1997.

En el recurso contencioso-administrativo número 784/96, interpuesto por la Consejería de Economía y Hacienda contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, recaída en la reclamación número 11/7388/94, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 784/96, interpuesto por el Letrado de la Junta de Andalucía en nombre y representación de la Consejería de Economía y Hacienda, y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 3 de noviembre de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba una subvención por importe de 86.486.309 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 43.243.154 pesetas, equivalente al 50 % del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación

del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1999 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 27 de octubre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia CORDOBA					
ALCARACEJOS	2.817.035	1.126.814	845.111	281.704	180.290
ALMODOVAR DEL RIO	12.194.541	4.877.816	3.658.362	1.219.454	12.924.676